



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 259 - 2024 - MPLP**

Tingo María, 26 de marzo de 2024

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 202407580 de fecha 19 de marzo de 2024, que contiene la Carta de Renuncia presentado por doña **LIZ JHONA SANCHEZ LEON**, presentando su **renuncia al puesto de Promotor del Programa VECS – Subgerencia de Gestión Ambiental**, y;

### **CONSIDERANDO:**

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

De acuerdo con el Informe N° 211-2024-OFRH-OGA-MPLP de fecha 21 de marzo de 2024, la Oficina de Recursos Humanos concluye que se proceda a formalizar vía acto resolutivo la renuncia de la servidora **LIZ JHONA SANCHEZ LEON**, con dispensa del plazo de preaviso de 30 días, con efectividad al 16 de marzo del 2024, quien se venía desempeñando como promotor del Programa VECS de la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado;

Con respecto a la renuncia, el literal c) del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula la Contratación Administrativa de Servicios (CAS), establece los siguientes:

#### **"Artículo 10°.- Extinción del contrato**

El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por: (...)

c) **Renuncia.** En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado".

Por su parte, el numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento del citado decreto legislativo, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece lo siguiente:

"c) **Decisión unilateral del contratado.** En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado".

Al respecto, se debe señalar que la renuncia es una forma de extinguir la relación de trabajo, la cual se configura con la sola manifestación de voluntad unilateral del trabajador; encontrándose sujeta, en el caso de los Contratos Administrativos de Servicios, al cumplimiento de las formalidades establecidas en el literal c) del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057, así como en el literal c) del numeral 13.1 del artículo 13° de su Reglamento;

De lo antes expuesto, se puede advertir que los trabajadores deben presentar su renuncia por escrito y con una anticipación de treinta (30) días naturales, siendo que la exoneración solicitada por el trabajador solo procede en el caso que la Entidad acepte el pedido o que ésta no emita respuesta dentro del plazo establecido;

En tal sentido, la Oficina de Recursos Humanos mediante el Informe N° 211-2024-OFRH-OGA-MPLP de fecha 21 de marzo de 2024, comunicó a la Oficina General de Administración el otorgamiento de la conformidad a la exoneración del plazo de preaviso, solicitado por la señora **LIZ JHONA SANCHEZ LEON**, por lo que precisó que el último día de labores será el 15 de marzo de 2024; considerando ello, la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Informe N° 158-2024-OGA-MPLP, de fecha 22 de marzo de 2024, señaló que se emita la resolución aceptando la renuncia de la citada servidora;



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 259 – 2024 - MPLP**

Estando a lo expuesto, al Informe N° 211-2024-OFRH-OGA-MPLP de fecha 21 de marzo de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos mediante el Informe N° 211-2024-OFRH-OGA-MPLP de fecha 21 de marzo de 2024, la Oficina General de Administración, y al Proveído S/N del Gerente Municipal, y al Proveído N° 1687-2024-MPLP/A del Despacho de Alcaldía, de fechas 25 y 26 de marzo del 2024, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR**, la **RENUNCIA** presentada por doña **LIZ JHONA SANCHEZ LEON - Promotor del Programa VECS – Subgerencia de Gestión Ambiental**; en consecuencia, **TENER POR RESUELTO** el vínculo laboral, por causal de renuncia voluntaria, con **efectividad anticipada al 16 de marzo del 2024**, quiere decir que el **último día de labor fue el 15 de marzo del 2024**; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, y lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia de Gestión Ambiental y del Riesgo de Desastres y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACION** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA

Max E. Fuentes Reynoso  
ALCALDE